



Al contestar cite el No. 2024-01-811340

Tipo: Salida Fecha: 11/09/2024 07:31:07 AM
Trámite: 63002 - MANDAMIENTO DE PAGO (INCLUYE RESOLUCIO
Sociedad: 17102990 - RUIZ CASTILLO LUIS FR Exp. 0
Remitente: 561 - GRUPO DE COBRO COACTIVO Y JUDICIAL
Destino: 5611 - ARCHIVO COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: RESOLUCION Consecutivo: 561-018274

RESOLUCIÓN

Por medio de la cual se corrige la
Resolución número 561-000112 del 12/01/2024

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO Y JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales conferidas mediante la Ley 222 de 1995 (Art.86), el Decreto 1023 de 2012 y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, reglamentada por el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006; artículo 44 numeral 44.1.3 de la Resolución 100-001107 del 31 de marzo de 2020 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante sentencia proferida por el **JUZGADO SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA**, el 1 de febrero de 2022, se negaron las pretensiones de la demanda de reparación directa interpuesta por el señor **LUIS FRANCISCO RUIZ CASTILLO Y OTRA** contra la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO. - Que mediante sentencia proferida por el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA** del 30 de noviembre de 2022, confirmó la sentencia proferida por el **JUZGADO SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA**.

TERCERO- Que mediante Auto del 30 de agosto de 2023, el **JUZGADO SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA** aprobó la liquidación de costas realizada en el proceso No 11001-33-43-063-2020-00020-00 de reparación directa obrando como demandante el señor **LUIS FRANCISCO RUIZ CASTILLO Y OTRA**, y como demandadas la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia Financiera, fijándola en la suma de \$1.160.000, para ambas partes.

CUARTO. - Que mediante Resolución 561-000112 del 12/01/2024, se ordenó librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de jurisdicción coactiva a favor de la Superintendencia de Sociedades y en contra del señor **LUIS FRANCISCO RUIZ CASTILLO** identificado con CC No. 17102990 por la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/C (\$1.160.000)**, más la indexación que se cause hasta el pago de la obligación y las costas que se originen dentro del proceso **No SIIF 45824 -S** (art. 836-1 del Estatuto Tributario).

QUINTO. - Que tanto en la parte considerativa como en la resolutive de la Resolución 561-000112 del 12/01/2024, se enuncio erróneamente el valor de la obligación fijándola en la suma de \$1.160.000, sin tener en cuenta que el Auto de liquidación de costas proferido por el **JUZGADO SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA**, 30 de agosto de

2023, hace referencia a la parte demandada la cual incluía también a la Superintendencia Financiera, por lo que la suma indicada correspondía a la mitad de ese valor, es decir a \$580.000, a cada una de éstas.

SEXTO. - Que de conformidad con el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material, de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

SEPTIMO. - Que por lo anterior y teniendo en cuenta que solamente se trata de un error puramente aritmético, este Despacho procederá a corregir el artículo primero de la parte Resolutiva de la Resolución 561-000112 del 12/01/2024, en el sentido de precisar que el valor de las costas a cargo del señor **LUIS FRANCISCO RUIZ CASTILLO** es de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C (\$580.000)**, y no como se expresó en la providencia en cuestión.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Cobro Coactivo y Judicial,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CORREGIR el Artículo primero de la Parte Considerativa de la Resolución 561-000112 del 12/01/2024 el cual quedará así: **” ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR VIA DE COBRO COACTIVO** a favor de la Superintendencia de Sociedades y en contra del señor **LUIS FRANCISCO RUIZ CASTILLO** identificado con CC 17102990, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/C (\$580.000)**, mas la indexación que se cause hasta el pago de la obligación y las costas que se originen dentro del proceso de cobro coactivo. (Arts. arts. 826 y 836-1 del Estatuto Tributario).

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este mandamiento de pago al señor **LUIS FRANCISCO RUIZ CASTILLO** identificado con CC 17102990 a la CL 136 A 56 B 49 de la ciudad de Bogota D.C y a los correos electrónicos tatiana.rios@servadesa.com y francisco.ruiz@servade.com de conformidad con lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido el término mencionado el deudor no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo, de acuerdo con el párrafo 1º del artículo 565 ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAN EDUARDO LOZANO ESCOBAR
Coordinador Grupo de Cobro Coactivo y Judicial

TRD:
TRD. Gestión de Cobro Coactivo y judicial – 561
CC 17102990
Exp. SIIF 45824
Rad.Sin
Código de Trámite 63002
Cód Func. M5402
09/09/2024 16:15:57